

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12366.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-3741-C-2003; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Directiva del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas, solicitó un inmueble con destino a la construcción de su sede social.-

Que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en calle Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal, y se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, con una superficie total de 424,17 m2, y se ubica en el Barrio Belgrano.-

Que conforme surge de los antecedentes agregados a las presentes actuaciones, el inmueble referido se trata de una Reserva Fiscal que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000.-

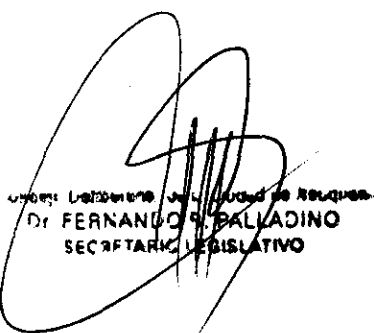
Que la fracción fue cedida por el Consorcio Amar I, aceptada por Ordenanza N° 5806, inscrita en el dominio privado municipal con destino a Reserva Fiscal ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 43.112 – Confluencia.-

Que surge también de los informes agregados que se encuentran vigentes los mandatos de la Comisión Directiva del peticionante, y la Dirección de Personas Jurídicas señala, que toda la documentación pertinente se encuentra al día.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 087/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, el día 24 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2011, celebrada por el Cuerpo el 01 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO S. BALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación gratuita por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, a favor del Centro de Veteranos de Guerra Malvinas Argentinas – Personería Jurídica otorgada bajo Decreto N° 2857/98, sobre el inmueble – Reserva Fiscal, ubicado en calle Alférez Eliseo Boerr y El Quebrachal del Barrio Belgrano de esta ciudad, y que de acuerdo a Plano de Mensura Particular con Subdivisión del Lote A-4 Parte de la Fracción A de la Chacra 150, aprobado por la Dirección de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-2647/86, se designa como Lote 1 de la Manzana 4 de la Chacra 150, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-091-9713-0000, con destino a la construcción de su Sede y Salón de Usos Múltiples.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----respectivo Convenio de Permiso de Uso y Ocupación, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º): La permisionaria asume las siguientes obligaciones: a) ejercer la -----custodia del inmueble adjudicado, poniendo de inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Comenzar las obras en un plazo no mayor a un año y concluir las en un plazo de tres años, debiendo para ello contar con planos visados y aprobado por las áreas técnicas pertinentes.- c) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación.- d) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de la permisionaria, los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como : movimientos de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos tasas y contribuciones, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales.-

ARTICULO 5º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes -----de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación del permiso otorgado, sin necesidad de intimación o interpelación previa, sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la permisionaria, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° SEO-3741-C-2003).-

ES COPIA:
omm

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. FERNANDO M. PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
PALLADINO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1855
Fecha 13.01.2012

Ordenanza Municipal N° 12366 / 2004
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° 500-3741-C-03